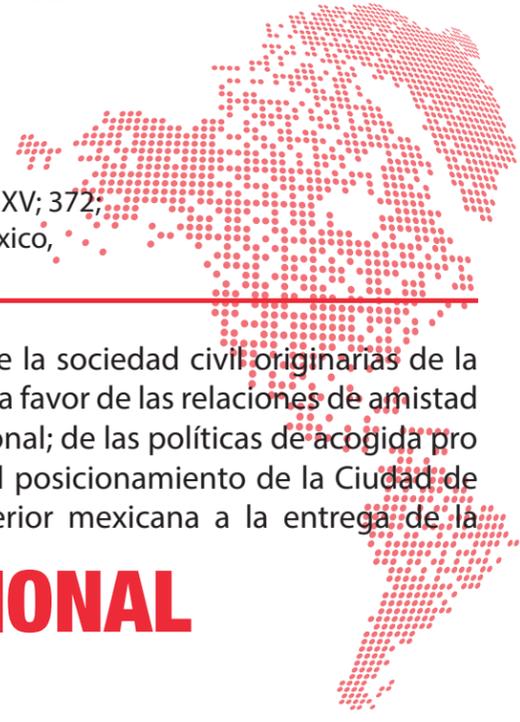




I LEGISLATURA

EL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, I LEGISLATURA A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS

Con fundamento en los artículos 368; 369; 370, fracción III, inciso o); 371, fracción XV; 372; 373; 374; 375; 376 y 451 Bis del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México,



CONVOCA

A la población, organismos, instituciones académicas, asociaciones, instituciones y organizaciones de la sociedad civil originarias de la Ciudad de México, a postular personas que se hayan distinguido por su trayectoria, servicio o acciones, a favor de las relaciones de amistad entre esta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades extranjeras; de la cooperación internacional; de las políticas de acogida pro personas migrantes y, en general, de quienes con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, de conformidad con los principios que rigen la política exterior mexicana a la entrega de la

MEDALLA AL MÉRITO INTERNACIONAL

De conformidad con las siguientes

BASES

1.- La Medalla al Mérito Internacional se entregará a las personas habitantes, originarias y vecinas de la Ciudad de México que hayan salido del país y que han seguido aportando ideas, propuestas o que mediante sus acciones causen un beneficio sobresaliente o trascendental para el país y/o la Ciudad de México, en las siguientes categorías:

- a) Acción emprendedora;
- b) Promoción cultural;
- c) Desarrollo o promoción de actividades artísticas;
- d) Promoción o defensa de los derechos humanos de migrantes y
- e) Protección al medio ambiente.

2.- Toda persona habitante, originaria o vecina de la Ciudad de México que se haya distinguido por su trayectoria, servicio o acciones a favor de las relaciones de amistad entre ésta entidad y otras naciones, ciudades o comunidades extranjeras que, en general, con sus actos o emprendimientos hayan promovido el posicionamiento de la Ciudad de México en el entorno internacional, podrán postularse o para recibir la Medalla, mediante escrito dirigido al Diputado Alberto Martínez Urincho, Presidente de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias. La postulación deberá contener:

I. Datos generales de quien promueve:

- a) Nombre completo.
- b) Domicilio y/o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- c) Números telefónicos de contacto.

II. Datos generales de la persona candidata:

- a) Nombre completo.
- b) Domicilio y/o dirección de correo electrónico para recibir notificaciones.
- c) Números telefónicos de contacto.

III. Exposición de motivos en la que se deberá especificar los méritos por los que se considera merecedora del reconocimiento.

IV. Curriculum de la persona candidata.

V. Información documental probatoria que aporte elementos de valoración para la obtención de la Medalla, como reconocimientos, memorias fotográficas, hemerográficas y/o audiovisuales, o de cualquier otro tipo.

VI. Carta de aceptación a la postulación de la Medalla.

La documentación completa de las candidaturas será dirigida a la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y se considerará confidencial por lo que permanecerá bajo el resguardo de la misma. (Aviso de Privacidad)

3.- Toda persona, grupo, colectivo, organismo, asociación, institución pública o privada u organización de la sociedad civil que decida presentar su propuesta, podrá realizar una sola candidatura de conformidad con la base anterior.

4.- Las propuestas y los documentos que las soportan, deberán ser entregadas en medio físico y/o en medio electrónico en la oficina de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, ubicada en la calle de Gante, número 15, segundo piso, oficina 214, colonia Centro Histórico, Alcaldía Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 16:00 horas, en días hábiles a partir del 07 de octubre y hasta el 15 de noviembre del presente año, o en su caso, a través del correo electrónico: comision.normatividad@gmail.com

5.- El incumplimiento o falsedad parcial o total de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera de los plazos y formatos establecidos, serán motivo para la cancelación de la candidatura en el proceso de selección. La Comisión notificará por escrito al correo electrónico que se haya manifestado en su propuesta sobre la cancelación de la candidatura, así como los motivos que la fundaron.

6.- La entrega de la Medalla se sustentará en un análisis objetivo de los méritos expuestos en la documentación presentada a las personas integrantes de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

7.- El Dictamen aprobado por la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias y posteriormente por el Pleno del Congreso de la Ciudad de México, determinará a las personas elegidas para la entrega de la Medalla en cada categoría, por lo que la resolución tendrá el carácter de inapelable.

8.- La fecha y la hora de la Sesión Solemne en la cual se entregarán las Medallas, serán fijadas por la Junta de Coordinación Política del Congreso de la Ciudad de México, de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica y el Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México.

9.- La Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias, será la encargada de notificar las resoluciones a las personas promotores y aspirantes derivadas del proceso en cuestión.

10.- La participación de toda persona, grupo, colectivo, organismo, asociación, institución pública o privada u organización de la sociedad civil, supone la aceptación de las Bases en la Convocatoria.

11.- Todo lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Junta Directiva de la Comisión de Normatividad, Estudios y Prácticas Parlamentarias del Congreso de la Ciudad de México, en los términos establecidos por la Ley Orgánica y el Reglamento ambos del Congreso de la Ciudad de México.

